JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	AMPARO DE JESUS TORRES MARTINEZ
Demandada:	COLPENSIONES
Int. Litis X Pas.:	MARIA NUBIA ALVAREZ GALVIS
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00141-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se agregan al proceso el poder otorgado por la señora MARIA NUBIA ALVAREZ GALVIS en su calidad de Litis consorte necesario por pasiva, al doctor HERNANDO ALFONSO FERNÁNDEZ GUERRA, allegado a través de correo institucional, y el cual está dirigido al proceso de la referencia; y en atención a lo esbozado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal(…)".

Por lo anterior se tiene notificada por conducta concluyente a MARIA NUBIA ALVAREZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.347.198, en calidad de Litis consorte necesario por pasivo; de la demanda y del presente auto. Se le reconoce personería para representar judicialmente a los jóvenes precitados, al doctor HERNANDO ALFONSO FERNÁNDEZ GUERRA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 165.436, del Consejo Superior de la judicatura; en los términos del poder otorgado y anexado al proceso; en consecuencia, a partir de la notificación por estados de este auto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.., se dispone del termino de TRES (3) DIAS para que por secretaria del Despacho se proceda con el envío de los traslados y anexos al mencionado apoderado a través del correo electrónico herfergue@gmail.com indicado en el poder. A partir del vencimiento de estos 3 días, iniciará a correr el termino de traslado de DIEZ (10) DIAS para que dé respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 104 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **05 de AGOSTO de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario